



NIT: 806.005.597-1

RESOLUCIÓN No. 5958 del 28 de febrero del 2022

“Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del covid-19, dirigida a los diputados, empleados y contratistas en el marco de la emergencia sanitaria, económica y social”

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial la contenida en el artículo 63 de la ley 1437 de 2011, y el artículo 14 del reglamento interno.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento los deberes sociales del y los particulares.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de 'propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad' y el de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que, así mismo, la Organización Internacional del Trabajo, mediante comunicado del 18 de marzo de 2020, instó a los Estados a adoptar medidas urgentes para -i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generadas por el coronavirus COVID-19; u) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; iii) estimular la



NIT: 806.005.597-1

economía y el empleo, y iv) sostener los puestos trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que tales medidas incluyen la higiene de manos, la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas

Que, en concepto de los expertos, se deben mantener hasta tanto la evaluación del riesgo indique que la situación permite retornar de manera paulatina y con seguimiento de las autoridades, a la cotidianeidad.

Que de la revisión realizada y, especialmente, las recomendaciones existentes a nivel mundial, los protocolos de bioseguridad para tales actividades tienen elementos comunes que deben ser atendidos con el fin de prevenir al máximo el contagio, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad.

Que, de otra parte, dicha prevención debe extenderse a las personas que, en su carácter de contratistas, vinculación diferente a la laboral, prestan sus servicios en la sede de la entidad.

Que, en consecuencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus es necesario adoptar los protocolos específicos de bioseguridad que deben ser implementados y adoptados por todos los servidores públicos de la Asamblea Departamental de Bolívar, dentro de los que se encuentran los diputados, así como por los funcionarios de planta, contratistas, funcionarios de la administración departamental, usuarios y visitantes.

Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución Administrativa No. 0666 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19", la cual contiene las normas y directrices para la elaboración del protocolo de bioseguridad.

Que la secretaria general de la Asamblea departamental de Bolívar a través del proceso de talento humano elaboró el protocolo de bioseguridad que se aplicará al interior de la duma departamental en el



NIT: 806.005.597-1

marco de las sesiones ordinarias y extraordinarias de plenaria y comisión que se realicen

Que el documento requiere ser adoptado mediante resolución administrativa para que sea obligatorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del covid-19 en la Asamblea Departamental de Bolívar, el cual se encuentra como documento anexo a la presente resolución y hace parte integral de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación. La presente resolución y el protocolo de bioseguridad aplican para todos los empleados, diputados, contratistas y demás personal que ingrese a la duma departamental.

ARTICULO TERCERO: Cuando se presente un caso Positivo de Coronavirus se aplicarán los protocolos de verificación y se dispondrá el cerco epidemiológico según sea el caso.

ARTICULO CUARTO: Vigilancia y cumplimiento de los protocolos. La Presidencia de la Asamblea Departamental de Bolívar, conjuntamente con la secretaria general, realizará la vigilancia y el cumplimiento del protocolo adoptado mediante la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Difusión. La Secretaría General de la Asamblea Departamental de Bolívar realizará la publicación del protocolo en la cartelera general de la Asamblea y en la página web. Así mismo, remitirá por correo electrónico a todos los Diputados, empleados, contratistas y a la secretaria general de la administración departamental.

ARTICULO SEXTO: Remisión. La secretaria general de la corporación remitirá



NIT: 806.005.597-1

a la Secretaría de Salud departamental o quien haga sus veces, copia del protocolo adoptado mediante la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su aprobación y adopción y estará vigente mientras dure la situación de emergencia sanitaria o hasta que, por parte del Gobierno Nacional, Departamental lo indique.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de indias, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del dos mil veintidós (2022).

ELKIN ANTONIO BENAVIDES AGUAS
Presidente

LIBARDO SIMANCAS GUARDO
Primer vicepresidente

ANA ELVIRA ABUABARA
Segundo vicepresidente

Vo. Bo: Juan Carlos Pianeta Arévalo – secretario general
Proyectó: Andrés Felipe De Valencia Peña - Asesor Jurídico Externo